

Ver Res. 10/20/1980, 11/20/1980, 12/20/1980
" " " 674/80
" " " 1663/80
" " " 674/82
Exp. N° 4539/80 - SUPERINTENDENCIA.-

RESOLUCION N° 604 /80.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de mayo de 1980.-

Visto el presente expediente N° 279.637/80 del registro de la Subsecretaría de Administración; y Considerando:

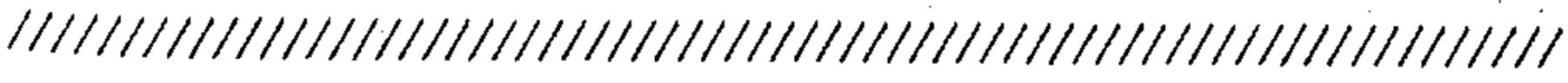
Que mediante Resolución de este Tribunal N° 1209 de / fecha 29 de diciembre de 1975, se estableció para los magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial una liquidación diaria / en concepto de "viáticos" equivalente "a la vigésima parte de la / remuneración y adicionales que correspondan al cargo, con prescindencia de los que obedezcan a características individuales del a- / gente o circunstanciales de su cargo o función.".-

Que en las actuales condiciones y en atención a la ne- cesidad de aplicar una política de contención de gastos sobre los créditos otorgados en la respectiva partida presupuestaria, se es- tima necesario reducir -en los cargos superiores- el monto a que / se refiere el considerando anterior.-

Que, por otra parte, mediante Resolución de esta Cor- te Suprema N° 786 de fecha 15 de noviembre de 1974 se declaró apli- cables en el ámbito del Poder Judicial -con algunas salvedades- // las disposiciones del Decreto N° 1343/74 sobre "Régimen de Compen- sación de Viáticos, Reintegro de Gastos, Movilidad, Indemnización por Traslado, Indemnización por Fallecimiento, Servicios Extraordi- narios, Gastos de Comida y Ordenes de Pasajes y Cargas.".-

Que entre tales disposiciones se encuentra la conteni- da en el artículo 3°, apartado IV, inciso h) que establece: "En ca- so de que un agente deba residir en el mismo alojamiento de su su- perior, ya sea por razones de servicio o por falta de comodidades mínimas en otros, se liquidará a aquél el mismo viático que al úl- timo.".-

Que resulta conveniente no adherir, en lo sucesivo, a dicha disposición, estableciendo, en consecuencia, que toda liqui-



////////////////////////////////////
dación de "viáticos" se efectuará exclusivamente sobre la base de
la remuneración de la categoría presupuestaria correspondiente al
agente comisionado.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Modificar -en lo pertinente-, el artículo
2º de la Resolución de esta Corte Suprema Nº 1209/75, estable-
ciendo las siguientes liquidaciones de viáticos:

a) para los magistrados y funcionarios con jerarquía e-
quivalente a Juez de Primera Instancia o superior, un importe i-/
gual a la trigésimo quinta parte de la remuneración y adicionales
que correspondan al cargo;

b) para los fiscales de primera instancia y secretarios
de Cámara o jerarquías equivalentes, un importe igual a la trigé-
sima parte de la remuneración y adicionales que correspondan al /
cargo;

c) para los secretarios de juzgado o jerarquías equiva-
lentes, un importe igual a la vigésimo quinta parte de la remune-
ración y adicionales que correspondan al cargo;

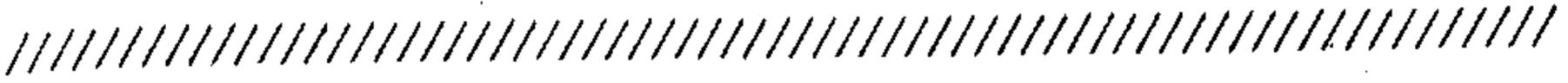
d) para el resto de los agentes del Poder Judicial se /
mantiene el importe igual a la vigésima parte establecido en la /
Resolución que se modifica.-

2º) Declarar que en lo sucesivo no será de
aplicación en el ámbito del Poder Judicial de la Nación el inciso
h) del apartado IV del artículo 3º del Decreto Nº 1343/74, esta-/
bleciéndose, en consecuencia, que toda liquidación de "viáticos" /
se efectuará exclusivamente sobre la base de la remuneración de /
la categoría presupuestaria correspondiente al agente comisionado.

////////////////////////////////////

Exp. N° 4539/80 - SUPERINTENDENCIA.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación



3º) Regístrese, hágase saber y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

j.c.d.

[Handwritten signature]
RODOLFO GARCÍA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Illegible text]

[Handwritten signature]

[Illegible text]